



ACUERDO DE CONCEJO No. 026 -2015-MPCH.

Chincha Alta, 31 de Marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto; el pedido en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2015, sobre remuneración del Alcalde Provincial y dietas de regidores, de conformidad con el D.S. No. 025-2007-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijado por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro URSP, por todo concepto.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM publicado el 22.03.2007, dictó medidas sobre los ingresos de los Alcaldes Provinciales y Distritales disponiendo que los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos.

Que, con Oficio No. 0248-2015-INEI/ODEI-ICA-DD, de fecha 25 de Marzo de 2015, el Director Departamental ODEI- IC, remite adjunto al mencionado oficio el cuadro estadístico con información de la Población Electoral Hábil para votar, con información al 31 de Diciembre de 2013; la misma que en la Provincia de Chincha, existe una población hábil para votar de 147,600.

Que, de conformidad con el Artículo 5, del D.S. No. 025-2007-PCM, De las Dietas. Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los regidores del Concejo Municipal con el voto unánime efectuado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2015, con la dispensa de lectura y aprobación de acta;

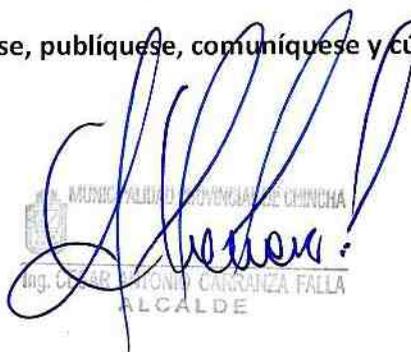
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR que la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, se actualice de acuerdo a la población votante hábil de 147,600; conforme se señala en el párrafo sexto del presente acuerdo; a partir de Enero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- FIJAR la dieta de los regidores corresponde al 30% de la remuneración que reciba el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha; de conformidad con el artículo precedente; a partir de Enero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente acuerdo, con el debido oficio de atención al Ministerio de Economía y Finanzas, para la consulta pertinente sobre su procedencia de Acuerdo a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. GUERRA ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE